0454-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del "Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, las cartas de aceptación a nombramientos en ausencia de Valery Andrea Cerdas Venegas, cédula de identidad n.º 604860510, al puesto de secretaría propietaria; Yarek Jafeht Muñoz Arguedas, cédula de identidad n.º 604790392, en el cargo de tesorería propietaria; Noé Cerdas Espinoza, cédula de identidad n.º 601460763, a la presidencia suplente; Cesia Noelia Cerdas González, cédula de identidad n.º 603260950, al cargo de secretaría suplente; y de Fabio Alejandro Cerdas González, cédula de identidad n.º 603890460, en el puesto de fiscalía propietaria, y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido de cita celebró –de forma presencial- en fecha quince de octubre de dos mil veintidós asamblea cantonal de Quepos, provincia Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en <u>forma incompleta</u> de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas Cantón Quepos

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
603520538	DIEGO CERDAS GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604860510	VALERY ANDREA CERDAS VENEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
604790392	YAREK JAFEHT MUÑOZ ARGUEDAS	TESORERO PROPIETARIO
601460763	NOE CERDAS ESPINOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
603260950	CESIA NOELIA CERDAS GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
105660615	MAYELA GONZALEZ CARVAJAL	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
603890460	FABIO ALEJANDRO CERDAS GONZALEZ	PROPIETARIO
603020490	JESSICA MAGALY GUERRERO CHACON	SUPLENTE

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula Nombre

DIEGO CERDAS GONZALEZ 603520538

Puesto PROPIETARIO

Inconsistencias: no proceden los nombramientos de Valery Andrea Cerdas Venegas,

cédula de identidad n.º 604860510; Noé Cerdas Espinoza, cédula de identidad n.º

601460763; Cesia Noelia Cerdas González, cédula de identidad n.º 603260950; y de

Yarek Jafeht Muñoz Arguedas, cédula de identidad n.º 604790392, en virtud de que las

personas no aportan cartas de aceptación a los puestos citados, de conformidad con el

artículo siete del Reglamento de precita. Para la debida subsanación deberán aportarse

las respectivas notas de aprobación a los puestos mencionados, o en su defecto, celebrar

una nueva asamblea cantonal en la asamblea que nos ocupa, en la cual se designen los

puestos aludidos, respetando el principio de paridad, el requisito de inscripción y demás

normativa legal, reglamentaria y jurisprudencial, creada al efecto.

Así las cosas, se encuentran pendientes cuatro puestos de delegaciones

territoriales propietarias de la asamblea cantonal de Quepos, provincia Puntarenas,

del partido Costa Rica Primero.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior,

según lo dispuesto en el numeral reglamentario referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado

Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos

recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/mch/dap

C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero

Ref.; No.: S (3229, 3297) -2022

2